JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00931** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de UNIDAD RESIDENCIAL MARCO FIDEL SUÁREZ PH y en contra de PEREGRINO DE JESÚS RUIZ BALBÍN por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($138.611), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021, exigible desde el 1 de febrero de 2021.
2. Por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($318.726), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2021, exigible desde el 1 de marzo de 2021.
3. Por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($318.083), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2021, exigible desde el 1 de abril de 2021.
4. Por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($318.083), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2021, exigible desde el 1 de mayo de 2021.
5. Por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($318.083), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2021, exigible desde el 1 de junio de 2021.

6. Por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($318.083), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2021, exigible desde el 1 de julio de 2021.
7. Por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($318.083), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2021, exigible desde el 1 de agosto de 2021.
8. Por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($318.083), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2021, exigible desde el 1 de septiembre de 2021.
9. Por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($318.083), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021, exigible desde el 1 de octubre de 2021.
10. Por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($318.083), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021, exigible desde el 1 de noviembre de 2021.
11. Por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($318.083), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, exigible desde el 1 de diciembre de 2021
12. Por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($318.083), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, exigible desde el 1 de enero de 2022.
13. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($338.296), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, exigible el 1 de febrero de 2022.
14. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($338.297), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, exigible el 1 de marzo de 2022.
15. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($338.297), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2022, exigible el 1 de abril de 2022.
16. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($338.297), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022, exigible el 1 de mayo de 2022.
17. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($338.297), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2022, exigible el 1 de junio de 2022.

18. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($338.297), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2022, exigible el 1 de julio de 2022.
19. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($338.297), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2022, exigible el 1 de agosto de 2022.
20. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($338.297), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2022, exigible el 1 de septiembre de 2022.
21. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($65.928) por concepto de retroactivo del mes de febrero de 2021, exigible el 1 de marzo de 2021.
22. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($58.464) por concepto de retroactivo del mes de marzo de 2021, exigible el 1 de abril de 2021.
23. Por la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($13.278) por concepto de retroactivo del mes de noviembre de 2021, exigible el 1 de diciembre de 2021.
24. Por la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($13.278) por concepto de retroactivo del mes de diciembre de 2021, exigible el 1 de enero de 2022.
25. Por los intereses moratorios respecto a cada una de las sumas relacionadas en los puntos 1 a 24, desde su fecha de exigibilidad hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida.

GARAJE 136

1. Por la suma de SIETE MIL CUARENTA PESOS ($7.040), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2022, exigible el 1 de abril de 2022.
2. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($41.549), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022, exigible el 1 de mayo de 2022.
3. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($41.549), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2022, exigible el 1 de junio de 2022.

4. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($41.549), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2022, exigible el 1 de julio de 2022.
5. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($41.549), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2022, exigible el 1 de agosto de 2022.
6. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($41.549), por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2022, exigible el 1 de septiembre de 2022.
7. Por los intereses moratorios respecto a cada una de las sumas relacionadas en los puntos 1 a 24, desde su fecha de exigibilidad hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de UNIDAD RESIDENCIAL MARCO FIDEL SUÁREZ PH y en contra de PEREGRINO DE JESÚS RUIZ BALBÍN por las cuotas ordinarias y/o expensas extraordinarias de administración que se sigan causando durante el transcurso del proceso y hasta la sentencia definitiva, siempre que se certifiquen, más los intereses moratorios respecto a cada una de estas desde la fecha de exigibilidad y hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado DIEGO MAURICIO SIERRA ARANGO portador de la tarjeta profesional número 164.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 161** hoy **12 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831fe4db26bd5b8b88a1f6795cf1f796d53f7024702af9ef1e8854efa52f4c98**
Documento generado en 11/10/2022 11:07:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica